



RESOLUCION DE GERENCIA N° 213 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **04 SEP 2019**

VISTOS:

El INFORME N°020-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, INFORME N°076-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Carpeta Nro. 002203, Expediente Nro. 019466 sobre reversión de Lote N° 17, Manzana "H" del Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Resolución de Gerencia N°1793-2006-GDUA/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2006 la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Resuelve Adjudicar a favor de la Administrada MARIA GUADALUPE CHIRE PORRAS, el Lote N° 17, Manzana "H" del Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua, con un Área de 160.00m2, y un perímetro de 56.00 ml.; dicha Resolución dispone que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 5 años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la Adjudicación se comprueba que los adjudicatarios son titulares o poseesionarios de otros predios y/o se determina que consigno documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado;



Que, con Expediente N° 019466 de fecha 19 de Junio del 2018, a solicitud de parte, SOLICITAN Reversión del Lote N° 17, Manzana "H" del Sector San Antonio Sur I del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;

Que, mediante Informe N°020-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 31 de Julio del 2019 el Área de Reversiones del PROMUVI recomienda declarar la caducidad, rescisión y Revertir el Lote N° 17, Manzana "H" del Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua, en merito a las Actas de inspección de Estado del Predio N°022-2019 de fecha 18 de Julio del 2019 y N°026-2019 levantadas en fecha 22 de Julio del 2019, las mismas que da cuenta que no se encontró a la beneficiaria MARIA GUADALUPE CHIRE PORRAS; sin embargo se constata a terceras personas quien menciona que adquirió el lote mediante contrato privado de traspaso de posesión de lote de terreno del anterior beneficiario y le cedió la posesión, visualizando el terreno está cercado con adobe y un portón de calaminas, en el interior del lote se observa un ambiente de adobe (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 2.0 m2 seguido de un baño pequeño cercado con maderas, haciendo un total de 30.00 m2 aproximadamente, denota vivencia, conforme obra de las tomas fotográficas que obran en el presente expediente, incurriendo la Beneficiaria MARIA GUADALUPE CHIRE PORRAS en causal de reversión;

Que, el Artículo 7° Inciso 2) e Inciso 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN – Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto señala como causal de Reversión "la Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, asimismo, los Artículos 24º, 25º y 26º del Decreto Supremo N°004-85-VC, establece que las Municipalidades Provinciales controlaran el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido. Las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio entre ellas: El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la Resolución de adjudicación (...); así mismo una vez declarada la caducidad y reversión los registros Públicos por el merito de la correspondiente Resolución y a requerimiento de la Municipalidad Provincial cancelaran los asientos respectivos, si los hubiera a nombre de terceros, procediendo a inscribir el dominio de las aéreas revertidas a favor de la Municipalidad;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD, RESCISION de la Adjudicación del Lote N° 17, Manzana "H" del Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua, otorgado a favor de Doña MARIA GUADALUPE CHIRE PORRAS.

ARTICULO SEGUNDO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 17, Manzana "H" del Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N°1793-2006-GDU/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2006, y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de Doña MARIA GUADALUPE CHIRE PORRAS con respecto al Lote N° 17, Manzana "H" del Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- Declarar de Libre Disponibilidad el Lote N° 17, Manzana "H" del Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre ala ex beneficiaria Doña MARIA GUADALUPE CHIRE PORRAS, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GDUAA
SGPCUAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL